

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PO PAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2022-00547-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: BETSY GARZÓN

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, dentro del asunto de la referencia, mediante el cual solicita la corrección de providencia judicial dictada el 20 de octubre de 2022 y al cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 286 del Código General del Proceso, que reza:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda Providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Resaltado por el despacho)

En este sentido, se dará aplicación al mismo, en el entendido que en el auto en referencia se estableció que el capital a ejecutar era \$85.154.564 pero hubo un error en la descripción del valor en letras al decir OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE siendo lo correcto OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el Auto de 20 de octubre de 2022 dictado dentro del presente trámite determinando que el valor del capital a ejecutar es de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE \$85.154.564

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL